

RESOLUCIÓN DEL 23 DE FEBRERO DE 2015 DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES MEDIANTE LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PLAN ESCENA, EN SU EDICIÓN 2015.

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), en el ánimo de continuar en el año 2015 apoyando al sector profesional de las artes escénicas de la Región de Murcia resuelve convocar nuevamente ayudas económicas con los objetivos y finalidades previstas en el Plan Escena convocado en el año 2014, mediante Resolución de 1 de septiembre, de la Directora General del ICA.

No obstante, una vez puesto en marcha el Plan Escena 2014, celebradas sendas reuniones con los profesionales de este sector así como con los programadores de los municipios concurrentes, se ha estimado oportuno publicar una nueva convocatoria en la que se acojan las consideraciones puestas de manifiesto en aras a mejorar el espíritu de la convocatoria y redactar un documento en el que se ha dado mayor relevancia a los actores principales del citado Plan, profesionales de las artes escénicas y la música y ayuntamientos.

Las principales adaptaciones han venido a dar respuesta a la demanda de un catálogo más amplio y participativo en el que los ayuntamientos, a través de la selección de espectáculos del catálogo, son quienes optan por conformar la programación más adecuada a la demanda en su municipio.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde

a la Dirección General del ICA *“convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto”*.

RESUELVO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria desarrollar el Plan Escena 2015 estableciendo el marco de cooperación económica y administrativa entre el ICA, los ayuntamientos interesados y los profesionales murcianos de las artes escénicas.

2. La convocatoria tendrá dos líneas:

I.- Línea de giras por el territorio de la Región de Murcia.

II.- Línea de giras nacionales e internacionales.

Artículo 2.- Definiciones y ámbito de aplicación.

2.1. A los efectos de la presente Resolución se consideran:

a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, danza y circo.

b) Profesionales de las artes escénicas y musicales (en adelante el profesional): las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado y que se encuentren dadas de alta en el

epígrafe o grupo tarifario que fuera procedente del Impuesto de Actividades Económicas.

2.2 Quedan excluidos como beneficiarios de estas ayudas los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 3.- Crédito del Plan Escena.

1.- El crédito presupuestario del Plan Escena 2015 será de una cuantía de ciento cinco mil euros (105.000 €) de los cuales ochenta mil (80.000,00 €) corresponden a la aportación del ICA y veinticinco mil (25.000,00 €) a la aportación de la Fundación Banco Sabadell. La distribución del total del crédito entre las líneas se determinará con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Órgano instructor del procedimiento.

Actuará como órgano instructor el departamento de promoción cultural del ICA que podrá solicitar la asistencia de expertos de reconocido prestigio en la materia para el asesoramiento puntual.

Artículo 5. Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.

1. Los solicitantes que resulten beneficiarios del Plan Escena darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad del logotipo de +Cultura y el logotipo de la Fundación Banco Sabadell en los siguientes espacios o soportes:

- a- Carteles anunciadores del espectáculo.
- b- Flyers publicitarios del espectáculo.
- c- Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.

- d- Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
- e- Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario, del ayuntamiento o, en su caso, del propio espectáculo.

2. En el caso de que, en función de la fecha de celebración del espectáculo, al beneficiario le fuera materialmente imposible cumplir con todas las especificaciones de publicidad y difusión previstas en el apartado anterior deberá cumplir, como mínimo, con las establecidas en el apartado e.

Artículo 6.- Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. A tal efecto, el beneficiario queda obligado a comunicar inmediatamente al ICA, con carácter previo a la ejecución de la actividad, cualquier modificación que afecte a la realización de los espectáculos.

TÍTULO II. LÍNEA 1. GIRAS POR EL TERRITORIO DE LA REGIÓN

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

La línea de giras por el territorio de la Región consta de una primera fase de publicación de un catálogo de espectáculos de artes escénicas y musicales basado en los proyectos presentados por los profesionales definidos en el artículo 2.

En una segunda fase el catálogo publicado se ofertará a los ayuntamientos de la Región para que puedan solicitar la inclusión de los espectáculos en la programación de sus espacios escénicos.

Artículo 8- Requisitos y límites de participación.

1. Para concurrir a la convocatoria de la línea de giras por el territorio de la Región deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria.
- c) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe referido a las actividades escénicas y musicales correspondientes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. En ningún caso el espectáculo propuesto por el solicitante podrá tener un caché superior a ocho mil euros (8.000 €), impuestos incluidos.

3. No se admitirán espectáculos que no hayan sido estrenados.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes de la línea 1.

El plazo de presentación de solicitudes de la línea 1 será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es).

Artículo 10. Incorporación automática de los espectáculos de profesionales presentados en la convocatoria de 2014.

1. Todos aquellos espectáculos que hubieran presentado profesionales de las artes escénicas en la convocatoria de 2014 para su inclusión en el catálogo se incluirán automáticamente en el catálogo de 2015 sin necesidad de formalizar una nueva solicitud, siendo suficiente con la presentación por parte del profesional correspondiente de una declaración jurada en la que manifieste que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 8 y de que la documentación aportada en la convocatoria de 2014 sigue en vigor. No obstante, el ICA podrá requerir que se complete alguna otra documentación de la establecida en el artículo 11 apartado 2).

2. En caso de que el profesional quiera solicitar la inclusión de un nuevo espectáculo deberá presentar la documentación que señala el artículo 11 apartado, 2), letras de la a) a la d) y formular la solicitud conforme al **Anexo I**.

3. En aquellos casos en los que se solicite expresamente la exclusión del catálogo de alguno de sus espectáculos, habrá que dirigir un escrito al ICA que se formalizará según el modelo que figura como **Anexo II**.

Artículo 11.- Presentación de solicitudes por los profesionales de nueva incorporación.

1. Aquellos profesionales que no hubieran solicitado en la convocatoria de 2014 del Plan Escena la inclusión de sus espectáculos deberán formalizar solicitud conforme al **Anexo III**, debiendo suscribirse por el propio interesado o por el representante legal de la entidad, dirigida a la Directora General del ICA y se presentará preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ubicado en la Avda. de la Fama, nº 15, 30071 de Murcia.

Podrá también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud deberá incorporarse la siguiente documentación:

1) Documentación relativa al solicitante:

- a. Si es persona física:
 - ✓ Fotocopia del DNI/NIF.
 - ✓ Certificado de empadronamiento.
- b. Si es persona jurídica:
 - ✓ Escritura de constitución de la entidad.
 - ✓ Fotocopia del DNI/NIF del representante legal de la persona jurídica así como acreditación del poder de representación.
 - ✓ Fotocopia del CIF.
- c. En ambos casos:
 - ✓ Declaración Responsable según **Anexo IV**.
 - ✓ Certificado Tributario (Impuesto de Actividades Económicas).

2) Documentación relativa al espectáculo para el que solicita la ayuda:

- a) Dossier del espectáculo que incluya como mínimo: autor, sinopsis del espectáculo, datos artísticos, datos de producción, duración del espectáculo y público al que va dirigido. En el caso de los espectáculos infantiles deberá aparecer la edad aconsejada.
- b) Ficha de necesidades técnicas del espectáculo.
- c) Demo consistente en una grabación videográfica de al menos cinco minutos de lo más representativo del espectáculo. Esta documentación podrá ser sustituida por la referencia a la página web en la que se pueda visionar el mismo.

- d) Oferta económica en la que se justifique el caché del espectáculo desglosado en conceptos y cuantías que se consideren oportunas.

Artículo 12- Valoración de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. Si las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes carecen de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución provisional de admitidos y excluidos en la página web del ICA www.icarm.es, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La citada publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

2. Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, el órgano instructor propondrá a la Dirección General la Resolución definitiva de admitidos y excluidos debidamente motivada, que será publicada en la página web del ICA (www.icarm.es) conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

3. La Directora General resolverá en el plazo máximo de diez días hábiles desde la elevación de la propuesta de Resolución definitiva de publicación de catálogo por el órgano instructor.

4. La resolución de aprobación del catálogo se hará pública a través de la página web del ICA (www.icarm.es) y la misma contendrá los plazos y tipos de recursos que contra la misma caben.

5. En el catálogo publicado figurarán debidamente diferenciados los espectáculos según las siguientes categorías: **x**

Artículo 13.- Procedimiento de adhesión y selección de espectáculos.

1. Una vez publicado el catálogo de espectáculos de artes escénicas y musicales 2015, el ICA lo ofertará a los Ayuntamientos de la Región interesados que se incorporarán al PLAN ESCENA mediante la suscripción de un acuerdo de adhesión. Conjuntamente al acuerdo de adhesión, los Ayuntamientos formularán sus solicitudes de espectáculos indicando las fechas en que se pretenden programar conforme al **Anexo V**.

2. Tanto el acuerdo de adhesión como la solicitud de espectáculos **(Anexo VI)** deberán ser remitidos por los Ayuntamientos en el plazo máximo de diez días naturales desde la publicación del catálogo.

Artículo 14.- Financiación y criterios de distribución.

1. El caché de los espectáculos programados se financiará de la siguiente forma:
 - a. El cincuenta por ciento del caché propuesto y aprobado será asumido por el ICA cuyo abono se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de treinta días desde la presentación de la siguiente documentación:

- i. Factura por el 50% del total del caché presentado, impuestos incluidos.
 - ii. Hoja de taquilla del espectáculo con la conformidad del Ayuntamiento, en la que se especifique el aforo del espacio escénico y el número de entradas de protocolo.
 - iii. Copia del contrato firmado entre el Ayuntamiento y la Compañía.
 - iv. Documentación justificativa del cumplimiento de la difusión y publicidad dada a la colaboración del ICA.
- b. El veinticinco por ciento será asumido por el Ayuntamiento que se abonará de conformidad con el correspondiente contrato que se suscriba para el desarrollo del espectáculo.
- c. El veinticinco por ciento será asumido por el profesional, porcentaje que podrá verse modificado de conformidad con los términos del apartado dos.
2. Con cargo a la recaudación de la taquilla se realizarán las siguientes actuaciones:
- a. En primer lugar se liquidarán los impuestos correspondientes, así como la comisión por venta de entradas online y el canon destinado a la SGAE, si procediera.
 - b. A continuación, y siempre que hubiese recaudación de taquilla suficiente, se abonará al profesional una cuantía equivalente al veinticinco por ciento del caché que a ésta le corresponde.

TÍTULO III. LÍNEA 2. GIRAS POR EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 15.- Ámbito de aplicación.

La línea de giras por el territorio nacional e internacional tiene por objeto colaborar en los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas de los profesionales en los espectáculos que programen fuera de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Requisitos y límites de participación.

1. Para concurrir a la convocatoria de la línea de giras por el territorio nacional e internacional deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- d) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria.
- f) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe referido a las actividades escénicas y musicales correspondientes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. No se admitirán espectáculos que no hayan sido estrenados.

3. La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada profesional no podrá exceder de cuatro mil euros (4.000,00 €)

Artículo 17.- Plazo de presentación de solicitudes de la línea 2.

El plazo de presentación de solicitudes de la línea 2 será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página Web del ICA (www.icarm.es).

Artículo 18.- Solicitudes

1. Los profesionales deberán formalizar solicitud conforme al **Anexo VII**, debiendo suscribirse por el propio interesado o por el representante legal de la entidad, dirigida a la Directora General del ICA y se presentará preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ubicado en la Avda. de la Fama, nº 15, 30071 de Murcia. Podrá también presentarse mediante correo certificado o cualquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud deberá incorporarse la siguiente documentación:

1) Documentación relativa al solicitante:

- a. Si es persona física:
 - ✓ Fotocopia del DNI/NIF.
 - ✓ Certificado de empadronamiento.
- b. Si es persona jurídica:
 - ✓ Escritura de constitución de la entidad.
 - ✓ Fotocopia del DNI/NIF del representante legal de la persona jurídica así como acreditación del poder de representación.
 - ✓ Fotocopia del CIF.
- c. En ambos casos:
 - ✓ Declaración Responsable según **Anexo V**.

✓ Certificado Tributario (Impuesto de Actividades Económicas).

2) Documentación relativa al espectáculo para el que solicita la ayuda:

a) Dossier del espectáculo que incluya como mínimo: autor, sinopsis del espectáculo, datos artísticos, datos de producción, duración del espectáculo y público al que va dirigido. En el caso de los espectáculos infantiles deberá aparecer la edad aconsejada.

b) Ficha de necesidades técnicas del espectáculo.

c) Demo consistente en una grabación videográfica de al menos cinco minutos de lo más representativo del espectáculo. Esta documentación podrá ser sustituida por la referencia a la página Web en la que se pueda visionar el mismo.

d) Presupuesto estimativo de la actividad según **Anexo VIII**.

e) Contrato, invitación o compromiso formal de cada una de las ferias, festivales, certámenes o salas que acogerán el espectáculo.

En el caso de no disponer de dicha documentación el profesional deberá presentar un escrito, conforme al **Anexo IX**, en el que comunique al ICA su intención de participar a una determinada feria, festival, certamen o sala comprometiéndose a justificar dicha asistencia a posteriori según lo establecido en el artículo 26.

No será necesario presentar la documentación requerida en el artículo 18, apartado 2, subapartado 1) letras de a) a c) y subapartado 2) letras de a) a c) cuando el espectáculo haya sido presentado previamente en Línea 1, debiéndose remitir sólo la requerida en las letras d) y e).

Artículo 19- Valoración de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. Si las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes carecen de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación,

que habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución provisional de admitidos y excluidos en la página Web del ICA (www.icarm.es), indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La citada publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

2. Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, el órgano instructor propondrá a la Dirección General la Resolución definitiva de admitidos y excluidos debidamente motivada, que será publicada en la página Web del ICA (www.icarm.es) conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos.

3. La Directora General resolverá en el plazo máximo de diez días hábiles desde la elevación de la propuesta por el órgano instructor.

3. La resolución de aprobación de la línea 2 se hará pública a través de la página Web del ICA (www.icarm.es) y la misma contendrá los plazos y tipos de recursos que contra ella caben.

Artículo 20. Gastos subvencionables y límites.

1.- Solamente serán subvencionables los gastos relativos a desplazamiento, transporte de material o escenografía, dietas y alojamiento. No se admitirán nóminas ni cachés de los artistas. No se admitirán gastos amortizables.

2.- Los importes de las ayudas:

a) Gastos máximos de alojamiento y dietas, por persona y día: en España, setenta y cinco (75) euros para alojamiento, y cuarenta y dos (42) euros en concepto de dieta. Fuera de España, ciento veinte (120) euros para alojamiento, y sesenta y tres (63) euros en concepto de dieta.

b) Se admitirán las siguientes dietas: días de actuación, y un día para la ida y vuelta.

c) En caso de utilizar coche, cero coma veintinueve (0,29) euros por Km., más gastos de autopista y parking. En caso de utilizar furgoneta, cero coma cuarenta (0,40) euros por Km. y más gastos de autopista. Para calcular la cantidad de kilómetros, se tomará como punto de partida la sede social o el establecimiento de la persona física o jurídica hasta la ubicación del espacio escénico, admitiéndose, en su caso, desplazamientos entre espacios escénicos de la gira.

d) En caso de vehículo alquilado, factura del alquiler, combustible y gastos de autopista.

e) En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará el billete en clase turista exclusivamente.

Artículo 21. Compatibilidad de ayudas.

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con aquéllas que se concedan para los mismos objetivos por otras instituciones públicas, siempre y cuando no se produzca sobre financiación. En caso de sobre financiación, el importe de la subvención se verá aminorado hasta el límite máximo correspondiente.

Artículo 22. Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponde al ICA la gestión de las ayudas que se concederán por medio de la presente línea.

El ICA realizará el seguimiento del desarrollo de los espectáculos subvencionados, y el beneficiario estará obligado a responder a los requerimientos de inspección o de información que se le formulen a tal fin.

Artículo 23. Aceptación de la ayuda.

Si, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de la Resolución en la página Web del ICA (www.icarm.es) la beneficiaria no renuncia, expresamente y por escrito a la ayuda concedida, se entenderá que la ha aceptado.

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Destinar la ayuda a la finalidad concreta para la que se solicitó y llevar a cabo la actividad subvencionada.

2.- Todas y cada una de las beneficiarias, independientemente del importe de la ayuda adjudicada, deberán, necesariamente, justificar la ejecución y el gasto de la actividad subvencionada. Para dicha justificación, se utilizará el presupuesto de gasto admitido utilizado como base para la concesión de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.

Artículo 25. Plazo para justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta resolución dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la finalización de la actividad, para presentar los documentos relacionados a continuación.

Artículo 26. Justificación.

Para la justificación habrá que presentar lo siguiente:

a) Memoria valorativa de la actividad llevada a cabo.

b) Acreditación de la realización de las representaciones subvencionadas mediante contrato, hoja de taquilla o certificado de asistencia firmado por el responsable de la feria, festival, certamen o sala.

c) Cuenta justificativa del total de la actividad (gastos e ingresos) lo más desglosado posible.

d) Lista ordenada de los comprobantes de los gastos subvencionados (facturas, tickets...).

e) Justificantes, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos originados con motivo de la actividad subvencionada por una cuantía total al importe total del presupuesto presentado. Las facturas deberán de estar a nombre del beneficiario, y ser válidas según la normativa fiscal vigente. En el caso de las facturas en monedas distintas al euro, deberá indicarse el coste de las mismas en euros, así como la tasa de cambio utilizada para efectuar dicho cálculo.

g) Para la justificación de las dietas, bastará con rellenar y firmar la ficha contenida en los correspondientes de justificación económica. Los gastos de alojamiento se justificarán mediante facturas.

h) Ejemplares de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico y sonoro, así como link de la Web que lo acoja cuando proceda, con mención expresa a la recepción de la ayuda a través del logo del ICA.

i) En caso de los viajes efectuados en vehículo propio o alquilado, es suficiente con que el beneficiario rellene y firme la tabla de kilometraje en los correspondientes de justificación económica. Es necesario presentar tickets y facturas de gastos de peajes y facturas de alquiler de vehículos, cuando proceda,

Artículo 27. Resolución de liquidación.

Si la justificación de la subvención no se realiza en la forma debida o por cualquier motivo procede la disminución o la retirada del importe de la ayuda, la

Directora del ICA dictará resolución individual de liquidación, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 28. Pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos, según el siguiente procedimiento:

75% se pagará una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 23.

25% en el plazo máximo de tres meses, tras la finalización y justificación de la actividad.

Artículo 29. Incumplimientos.

1. Se consideran incumplimientos de lo establecido para esta línea en la presente resolución los siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente Resolución o en cualquier otra disposición con carácter general.

b) Destinar la totalidad o una parte de la ayuda concedida a una actividad distinta de la prevista en la presente Resolución.

c) En su caso, no devolver la cantidad determinada en la resolución de liquidación de la ayuda en el plazo establecido al efecto.

2. En el supuesto de que se compruebe que concurre alguna de las causas de incumplimiento expuestas se iniciará el procedimiento de reintegro que corresponda, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal y autonómica de subvenciones.

3. En el caso de que el incumplimiento de la realización de la actividad subvencionada se deba a causas de fuerza mayor se comunicará inmediatamente al

ICA las incidencias sobrevenidas aportando las pruebas fehacientes que las acrediten de manera que se adopten las resoluciones oportunas al respecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El crédito referido en el artículo 3 podrá verse modificado considerando el importe total de las subvenciones solicitadas. Dicha modificación se realizará con carácter previo a la resolución provisional de concesión y, en tal caso, podrá aplicarse el crédito restante en otras convocatorias que el ICA tenga en vigor.

SEGUNDA.- Las resoluciones y concesiones de las ayudas y vías de financiación de la presente convocatoria quedan supeditadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA.- Las ayudas objeto de la presente resolución están sometidas a la norma «de minimis» establecida en el Reglamento 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas “de minimis”, L 379/5, 28-12-2006 (actualmente artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión). De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a un beneficiario concreto no podrá superar la cantidad de doscientos mil (200.000 €) euros en tres ejercicios fiscales de cualquier periodo.

CUARTA.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El Fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas

promovidas por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Directora del ICA.

Borrador